

6245
24 OCT. 2019



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

Resolución Directoral UGEL-S. N° 006016 -2019

Sullana,

21 NOV 2019

Vistos, el expediente N° 044747-2019, y demás documentos adjuntos con N° total de OCHO (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente Administrativo N° 044747 de fecha 27.09.2019, ingresa a mesa de partes de esta Sede Institucional el Oficio N° 3536-2019-DPR.GD/ONP, de fecha 13.09.2019, mediante el cual se remite la Resolución N° 0000003224-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 05.09.2019, con la cual se resuelve declarar procedente la solicitud presentada por doña: PUENTE HERRERA MARIA ELENA, sobre Pensión de cesantía del Régimen del Decreto Ley N° 20530

Que, con Resolución N° 000534 de fecha 12/09/1994 se incorporó al régimen del Decreto Ley N° 20530 a PUENTE HERRERA MARIA ELENA, de conformidad con la Ley N° 25212, y Decreto Ley N° 19-90-ED.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005164-2018 de fecha 20 de Setiembre de 2018 se cesó a PUENTE HERRERA MARIA ELENA, a partir del 20 de Setiembre de 2018 con el cargo de Coordinadora de Tutoría y Orientación Educativa del Nivel Secundario, III Escala Magisterial, jornada laboral de 40 horas.

Que, con Resolución N° 0000003224-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 05.09.2019, en su artículo primero se resuelve declarar procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a doña PUENTE HERRERA MARIA ELENA, a partir del 20 de Setiembre de 2018 con el cargo de Coordinadora de Tutoría y Orientación Educativa del Nivel Secundario, III Escala Magisterial, jornada laboral de 40 horas, acreditando un total de 45 años, 02 meses y 10 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530, incluidos 03 años de formación profesional.

Que, el artículo 2° de la referida resolución resuelve que la UGEL-SULLANA deberá emitir acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo que se ha resuelto; el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley 28449, debiendo abonarse los descuentos de ley; así mismo el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su Fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 064-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD.- de fecha 04 de noviembre de 2014, establece los criterios a considerar para efectos del cálculo de la pensión en el régimen del Decreto Ley N° 20530 de los Profesores comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que al haberse producido un incremento en la remuneración que percibía el profesor comprendido en la Carrera Magisterial como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 29944, el mismo obedece a un aumento de remuneración con carácter general dispuesto por ley, en razón a que alcanza a la totalidad de profesores comprendidos en la indicada carrera especial, por lo que de acuerdo a lo señalado, para efectos pensionarios resulta de aplicación lo regulado en el último párrafo del artículo 5° de la Ley N° 28449, para los docentes comprendidos en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y su norma modificatoria la Ley N° 28449. Por cuanto la pensión

de cesantía debe ser calculada, considerando las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses anteriores al cese.

De acuerdo al Decreto Ley N° 20530, Artículo 5° y la Ley N° 28449, artículo 5°, para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicio y para las mujeres las pensiones serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicio; asimismo el artículo 6° preceptúa "es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentre sujeta a descuentos para pensiones" No se incorporara a pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable. Se observara el régimen de dozavos fracciones inferiores a un año de servicios.

Que, en aplicación de la Ley 28449 DS N° 017-05-EF, el reconocimiento y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo de la ley 20530 y sus normas complementarias y modificatorias a cargo del estado, son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios Públicos Descentralizados, en las entidades donde prestó servicios el beneficiario.

El monto de pensión de don PUENTE HERRERA MARIA ELENA se determinará a razón de 1/25 ava parte del promedio de las doce últimas remuneraciones pensionables percibidas, por cada año de servicios, hasta un máximo de 25 años, ciclo laboral completo de mujeres de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Ley N° 20530 y el numeral 1 del artículo 5° de la Ley N° 28449.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 24029, la Ley N° 25212, la Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 019-90-ED, y a las facultades señaladas en la Ley N° 25967, la Ley N° 28532, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Decreto Supremo N° 125-2008-JEFATURA/ONP, Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EF; T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuestos; Ley 30879 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 9643-2019, es necesario disponer lo conveniente para la ejecución de la Resolución N° 0000003224-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 05 de Setiembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO RECONOCER la suma de **S/. 2,080.11 (Dos Mil Ochenta con 11/100 Soles)** como derecho de pensión de cesantía definitiva a doña **PUENTE HERRERA MARIA ELENA**, a partir del 20 de Setiembre de 2018 quien cesó en el cargo de Coordinadora de Tutoría y Orientación Educativa del Nivel Secundario, III Escala Magisterial, acreditando un total de 45 años, 02 meses y 10 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N°20530, incluidos 03 años de formación profesional, como se detalla a continuación:

CALCULO DE PENSION DE CESANTIA EQUIVALENTE AL 100%

LEY N° 30002 – 65% DEL RIM – PERIODO DE A SETIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018 – 12 MESES

S/. 3200.16 X 65%

= S/. 2,080.11

S/. 2,080.11 X 12

= S/. 24,961.32 / 12 = **S/. 2,080.11**

PENSIÓN LEY N° 29944	
TOTAL (100%)	S/. 2,080.11

S/. 2,080.11 (Dos Mil Ochenta con 11/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El equipo de remuneraciones deberá establecer dichos pagos, de conformidad con el Artículo 56° del D.L N° 20530.

ARTÍCULO TERCERO.- El equipo de remuneraciones deberá verificar si corresponde percibir los incrementos que de acuerdo a la normatividad y/o dispositivos que se otorgan a los pensionistas, asimismo deberá deducir pensión definitiva otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la declaración del derecho a gozar de pensión de cesantía que reconoce la presente Resolución, queda condicionado en lo dispuesto en el Artículo 54° D.L N° 20530, y el artículo 7° de la Ley 28449, se modifica el Artículo 55° de la Ley N° 20530, motivo por el cual periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requiere se verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

ARTÍCULO QUINTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley del presupuesto del sector Público para el año fiscal 2019

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en forma y modo que señala la ley, a doña **PUENTE HERRERA MARIA ELENA**, en su domicilio en TRANSV. ARICA N° 866 - SULLANA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DRA. GLORIA MARTINEZ GONZALES
Directora de Unidad de Gestión Educativa Local (e)
UGEL Sullana

BMG/D.UGEL.S.(e)
LDCG/J.AADM
MAAG/PERS.(e)
DACR.
24/10/19

